



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**010**)
12 FEB 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "BERLÍN" RNSC 129-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, en calidad de apoderada del señor **DIMAS JAVIER BETANCOURT ARANGUREN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.645 mediante radicado No. 2017-460-010183-2 de 18/12/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BERLÍN**" a favor del predio denominado "Berlín", inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-12773, que cuenta con una extensión superficiaria de 189 Ha 1906 m², que se encuentra ubicado en la vereda Pozo Petrolero, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedido el 05 de diciembre de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls. 7-12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 048 del 19 de febrero del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BERLÍN" a favor del predio "Berlín" inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-12773, elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando en calidad de apoderada del señor DIMAS JAVIER BETANCOURT ARANGUREN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.645 (fls. 15-16).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 20 de febrero del 2018, través del correo fundacioncunaguaro@gmail.com aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, que actúa como apoderada del señor **DIMAS JAVIER BETANCOURT ARANGUREN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.645 (fl. 17).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 17 de abril del 2018 y desfijado el 30 de abril del 2018 (fl. 31-32), remitido con radicado No. 2018-460-003912-2 del 03/05/2018, y en la Alcaldía Municipal de Trinidad, fijado el 07 de noviembre del 2018 y desfijado el 23 de noviembre del 2018 (fl. 59), remitido con radicado No. 2018-460-010546-2 del 27/11/2018 (fl. 57), y sin que se presentara intervención de terceros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, practicó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2018-460-007729-2 del 31/08/2018 (fls. 35-45).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, con base en el informe de visita remitido por CORPORINOQUIA, emitió el Concepto Técnico No. **20182300002596** del 06/12/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 50-54):

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, contando con el apoyo del personal de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia - "CORPORINOQUIA", se realizó visita técnica al predio "Berlín", de la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "Berlín"; a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. UBICACIÓN

De acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) El predio Berlín según el Esquema de Ordenamiento Territorial de Trinidad EOT), adoptado por el acuerdo municipal No 06 del 2011, limita en el norte con la finca El Venado, hacia el oriente con el predio la Florida, en dirección nororiental se encuentra ubicado el fundo La Granada, por el sur linda con la finca Villa Sonia y finalmente por el occidente colinda con la vía que comunica el municipio de Pore con el de Trinidad (...)" (Folio 38)

Área total del predio: 189 ha con 1.906 m²
Área objeto de Registro: 186 ha con 8.705 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORPORINOQUIA, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosque de galería del caño denominado la Cañada que compone la zona de conservación (...) Según la cartografía del mapa de ecosistemas continentales costeros y marinos de Colombia versión 2.1 1:100.000 generado en el 2017 generado por el IDEAM, el predio Berlín está conformado por los ecosistemas sabana inundable y bosques inundable basal (...)" (Folio 40)

2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

CORPORINOQUIA menciona: "(...) Para el área de estudio en el predio "Berlín", se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a sabana inundable caracterizada por un paisaje de bajos y esteros; los cuales presentan vegetación variable compuesta por plantas de hábitos herbáceos, arbustivos y arbóreos. Estas características, posicionan a los ecosistemas de sabanas inundables como importantes en la prestación de servicios ecosistémicos que resultan en una gran diversidad faunística asociada, hecho que se pudo evidenciar en la salida de campo efectuada (...)" (Folio 40).

FAUNA

Al respecto CORPORINOQUIA cita: "(...) En cuanto a fauna, las listas potenciales para el grupo de aves especies como Guacharacas (*Ortalis-columbiana*), Chenchenas (*Ophisthocomus hoazín*), Garza huesito (*Mycteria americana*), Garza moreno (*Ardea cocoi*), Garza morena (*Ardea coco*), Garza paleta (*Platalea ajaja*), Viudita común (*Fluvicola pica*), Atrapamoscas (*Tyrannus sp.*), Tarotaro (*Cercibis oxycerca*), Pato guire (*Dedrocygna autumnalis*) y Aruco (*Anhima cornuta*), para mamíferos Oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), Chiguiros (*Hydrochaeris hydrochaeris*), zorros (*Cerdocyon thous*) y Araguatos (*Alouatta seniculus*), con respecto al grupo de los reptiles, las de mayor detección por avistamiento corresponden a: Babilla (*Calman crocodilus*), Morrocoy (*Chelonoídis carbonaria*), serpientes, ranas y sapos. Es importante resaltar que la especie *Odocoileus virginianus* se encuentran en la Resolución del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible No 1912 del 2017 dentro de las categorías de amenaza en peligro crítico (CR) (...)" (Folio 41)

2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS

De acuerdo con la información suministrada por CORPORINOQUIA en su folio 44 en el predio objeto de estudio se realizan actividades de ganadería a menor escala, cuentan con cultivos de pancoger.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Según CORPORINOQUIA se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "Berlín":

"(...)

a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno al caño denominado la Cañada. Adicionalmente, se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a la franja protectora del río.)

b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Odocoileus virginianus*.

c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

d) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para la implementación de actividades ecoturísticas en la futura reserva, las cuales estén dirigidas a fomentar la cultura llanera. Así mismo, pretenden realizar restauración con moriche (*Mauritia flexuosa*) y guácimo (*Guazuma sp.*) (...) (Folio 39 - 40)

Objetos de Conservación

CORPORINOQUIA menciona: "(...) El predio "Berlín" cumple con los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior: 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, 2) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y 3), garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza (...)". (Folio 39)

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 43)

De acuerdo con la información cartográfica suministrada por CORPORINOQUIA y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación Ambiental predio "Berlín".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	20,9253	11,20
Amortiguación	2,0594	1,10
Agrosistemas	162,8983	87,17
Uso Intensivo e Infraestructura	0,9874	0,53
TOTAL	186,8705	100

Fuente: Informe Técnico CORPORINOQUIA rad: 20184600077292 del 31 de agosto de 2018.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 20,9253 ha es decir el 11.20% del área objeto de registro. De acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) corresponde al caño denominado "Cañada" y al bosque ripario (...). Dentro del bosque de galería se encuentra gran parte de la diversidad de la reserva ya que es un hábitat rico en alimento y agua, debido a la cañada. Además, el ecosistema presente es un eje importante para la conservación de otras especies de fauna silvestre que dependen directamente de este para desarrollar procesos de reproducción, alimentación y refugio. En esta zona se destaca la alta diversidad de fauna silvestre existente en el predio, especialmente de aves, posiblemente por la heterogeneidad de hábitat al interior. Entre las aves se destaca la presencia de especies como: Guacharacas (*Ortalis columbiana*), Chenchenas (*Ophisthocomus hoazin*), Garza huesito (*Mycteria americana*), Garza moreno (*Ardea cocoi*), Garza morena (*Ardea coco*), Garza paleta (*Platalea ajaja*), Viudita común (*Fluvicola pica*), Atrapamoscas (*Tyrannus sp.*), Tarotaro (*Cercibis oxycerca*), Pato guire (*Dedrocygna autumnalis*) y Aruco (*Anhima cornuta*). El ecosistema alberga un importante número de especies de mamíferos como Oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Venado cola blanca (*Odocoelus virginianus*), Chigüiros (*Hydrochaeris hydrochaeris*), zorros (*Cerdocyon thous*) y Araguatos (*Alouatta seniculus*). Con respecto al grupo de los reptiles, las de mayor detección por avistamiento corresponden

SR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

a: Babilla (*Caiman crocodilus*), Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), serpientes, ranas y sapos (...). (Folios 42)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,0594 ha es decir el 1.10% del área objeto de registro. De acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) franja de 30 m de la zona de conservación, siendo representada principalmente por sabanas naturales compuestas por vegetación principalmente por vegetación herbácea y algunas arbustivas (...). (Folios 42)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 162,8983 ha es decir el 87,17% del área objeto de registro. De acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta zona corresponde en su mayoría a la sabana arbustiva y abierta en donde se encuentran especies de gramíneas propias de estas zonas como por ejemplo el Rabo de Vaca (*Andropogon bicornis*), Guaratara (*Axonopus purpusii*) y Lambedora (*Leersia hexandra*); que actualmente se usan para la ganadería extensiva, en el cual se manejan aproximadamente 200 individuos de raza de ganado criollo (...). (Folios 42)

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,9874 ha es decir el 0,53 % del área objeto de registro. De acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) se encuentran cultivos de pancoger, conformado por plátano, cítricos, mango, guanábana y yuca que los propietarios tienen para su propio sostenimiento (ver imagen 22 y 23). Su visión es empezar a utilizar técnicas de manejo sostenible de sus cultivos para minimizar los impactos negativos que se puedan causar por el desarrollo de este tipo de actividades. (...). (Folios 42)

Adicional a lo planteado por la corporación, la Fundación Cunaguaro menciona: "(...) infraestructura relacionada con la vivienda y otras instalaciones que se necesiten para la ganadería y cultivos de pancoger. La vivienda consta de dos habitaciones cocina con gas y con leña, un espacio para guindar chinchorros o hamacas, dos unidades sanitarias con su respectiva ducha, una caballeriza y un cuarto donde se almacenan insumos y materiales, finalmente también encontramos en esta zona los corrales y un área en donde se cultiva plátano y yuca, para el consumo de la finca (...). (Folio 4)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Berlín" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Educación ambiental
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

Bienes y servicios ambientales y sociales prestados por La Futura RNSC:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

- *Regulación climática.*
- *Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.*
- *Sumidero de CO₂.*
- *Protección y recuperación de suelos.*
- *Control de la erosión.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "Berlín" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015



Fuente: Informe Técnico CORPORINOQUIA rad: 20184600077292 del 31 de agosto de 2018.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2018 informó que el predio "Berlín" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera, comunidades negras o resguardos indígenas, sin embargo presenta traslape con bloque de perforación exploratoria llanos 20 a cargo de Petro Andina Colombia LTD, ante lo cual se realizó la



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

consulta respectiva, sin obtener respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico.

De la misma forma presenta traslape con área disponible de acuerdo con capa de Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2017) ante lo cual cabe realizar la siguiente aclaración: ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"¹

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por CORPORINOQUIA se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, una vez analizado y revisado el expediente RNSC 129-17, y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía – "CORPORINOQUIA" -, se considera **VIABLE** el registro del predio "Berlín" (186,8705 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Berlín".*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.

Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con bosques vecinos.

CORPORINOQUIA recomienda: "(...) Se deberá procurar el mantenimiento y restauración natural de las coberturas boscosas presentes en la zona de amortiguación, especialmente de aquellas que protegen humedales y de los nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona.

Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo genético y dispersión de especies y se constituye como un corredor ecológico ubicado a lo largo del caño denominado la Cañada, así mismo con el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Prolongar estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas. Principalmente las iniciativas de educación ambiental dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo, ya que permiten generar conciencia ambiental entre los habitantes de zonas aledañas.

Se debe tener un manejo especial con el ganado en época de verano ya que, al escasear el recurso hídrico, se puede permitir la entrada del ganado a beber agua en la zona de conservación. (...)" (Folio 54)

¹ <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20182300002596** del 06/12/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Berlín" inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-12773, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BERLÍN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BERLÍN**" una extensión superficial de ciento ochenta y seis hectáreas con ocho mil setecientos cinco metros cuadrados (**186 Ha 8.705 m²**) del predio denominado "**Berlín**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-12773, que cuenta con una extensión superficial de ciento ochenta y nueve hectáreas con mil novecientos seis metros cuadrados (189 Ha 1.906 m²) que se encuentra ubicado en la vereda Pozo Petrolero, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor **DIMAS JAVIER BETANCOURT ARANGUREN** identificado con cédula de ciudadanía número 74.846.645, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BERLÍN**" se proponen:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno al caño denominado la Cañada. Adicionalmente, se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a la franja protectora del río.).
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) *Áreas Protegidas Privadas:*

g) *Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*."

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Odocoileus virginianus*.

- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- d) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para la implementación de actividades ecoturísticas en la futura reserva, las cuales estén dirigidas a fomentar la cultura llanera. Así mismo, pretenden realizar restauración con moriche (*Mauritia flexuosa*) y guácimo (*Guazuma sp.*)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERLÍN"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	20,9253	11,20
Amortiguación	2,0594	1,10
Agrosistemas	162,8983	87,17
Uso Intensivo e Infraestructura	0,9874	0,53
TOTAL	186,8705	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERLÍN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Educación ambiental*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17

reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Trinidad (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificad con NIT 900454875-0, que actúa como apoderada del señor **DIMAS JAVIER BETANCOURT ARANGUREN** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.645, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BERLÍN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "BERLÍN" RNSC 129-17.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora del Medio Ambiente GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 129-17 Berlín